



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Sucre, 23 de junio de 2025.
H.C.M. Min. Com. N° 72/25

Doctor:
Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

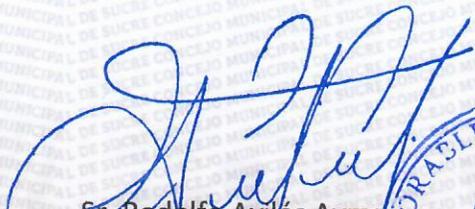
El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 68 de 23 de junio de 2025, ha tomado conocimiento del Informe N° 71/25, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 72/25

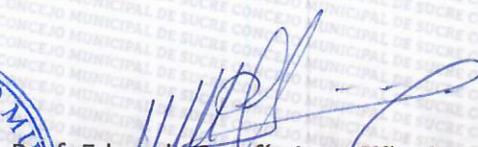
Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que de acuerdo a lo solicitado para el cumplimiento de lo dispuesto judicialmente y ordenado por la Ley 548, dentro del presente proceso penal abierto por el delito de violación de infante niña, niño o adolescente que tiene como presunta víctima a un menor de edad de iniciales R.C.F. que presenta discapacidad se **RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal que a través de la instancia que corresponda de respuesta, que acciones inmediatas se realizaron en cumplimiento estricto por lo dispuesto judicialmente y ordenado por la ley 548 en su art 15.II concordante al Art. 29 cuando establece sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad.**

Adjunto a la presente Hoja de Ruta CM-1210 DE FOJAS 1 a 5

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE